



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**REF: N° 110014003086-2021-00318-00**

Para los fines procesales pertinentes, se tiene notificado de forma **personal** a **Armando Rodríguez Romero** del mandamiento de pago proferido en su contra, conforme consta en el acta que obra en el expediente (*núm. 021*) y las constancias secretariales correspondientes, quien, dentro del término de traslado, en nombre propio allegó escrito, mediante el cual hace manifestaciones y aporta documentos que, el Juzgado considera se encuadran en la excepción de pago parcial.

Como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de la excepción de mérito formulada por el demandado Armando Rodríguez Romero, en nombre propio, (*núm. 026 a 029*), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>025</u> de hoy <u>13 DE ABRIL DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Bogotá D.C. 28 de febrero del 2023

Juzgado 86 civil municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

Referencia: 1100140030862021-00318-00

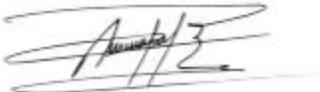
En respuesta a su notificación sobre el proceso ejecutivo de menor cuantía por el incumplimiento de las cuotas vencidas, informo que por la crisis financiera y la pandemia que me afectaron, solicite el seguro de desempleo que concede el Fondo Nacional del Ahorro y me fue otorgado, posteriormente me vincule laboralmente y empecé a aportar a las cuotas vencidas hasta quedar a PAZ Y SALVO a la fecha con el pago total del crédito hipotecario 324281108 del Fondo Nacional del Ahorro.

Quedo a la espera de la respuesta por parte del Fondo Nacional de Ahorro si existe alguna deuda pendiente para dar por terminado el proceso.

Anexo:

1. Paz y salvo generado por el Fondo Nacional del Ahorro.
2. Estado de cuenta.

Atentamente:



Armando Rodríguez Romero  
C.C. 3242811  
Cel: 3193346436  
E-mail: [armandorla@hotmail.com](mailto:armandorla@hotmail.com)  
Dirección: Calle 6A # 94A-26 Apt 302 Torre 7



**EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
HACE CONSTAR**

Que según el estado de cuenta emitido por el sistema, el(los) señor(a) **ARMANDO RODRIGUEZ ROMERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **3.242.811** fue beneficiario(a) del Crédito Hipotecario No 324281108, el cual, con corte al veintisiete(27) de febrero de 2023 se encuentra a PAZ Y SALVO.

Si dentro del proceso de cancelación de hipoteca el FNA detecta alguna inconsistencia esta será sujeta a la corrección.

Expedida en Bogotá D.C a los veintisiete(27) días del mes de febrero de 2023.

  
**SANDRA VELAZQUEZ**  
Jefe División Cartera

Generado por: aarrieta

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65- 11 Fuente Alegría, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra 45 No. 11- 83 Fuente Alegría, Bogotá - Colombia  
Teléfono: +571- 671 7000  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de regularización: 01 8000 12 1942

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAcolombia  
Redes sociales judiciales:  
[www.facebook.com/judicialfna.gov.co](https://www.facebook.com/judicialfna.gov.co)



Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 086**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8a9f8bbf90a2e013c470abc0a008a129c0c9985971faf6dba2ecfac68f8b1f**

Documento generado en 11/04/2023 10:07:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**